El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 10/03/2018 04:31:44

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan viaje de la Viceministra de la Mujer a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 063-2018-MIMP

Lima, 9 de marzo de 2018

Vistos, el Informe N° 14-2018-MIMP/OGPP-OCIN de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer – CSW, es una comisión orgánica del Consejo Económico y Social – ECOSOC de las Naciones Unidas, encargada exclusivamente de la formación de políticas sobre la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, establecido en virtud de la resolución 11(II) del ECOSOC del 21 de junio de 1946, debiéndose resaltar que el Estado peruano es miembro de la referida Comisión hasta el 2021;

Que, mediante Facsímil (DGM-DAS) N° 120 del 13 de diciembre de 2017, la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores hace de conocimiento de la Titular del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, la realización del Sexagésimo Segundo Período de Sesiones de la Condición Jurídica y Social de la Mujer – CSW62, que se llevará a cabo del 12 al 23 de marzo de 2018, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

Que, asimismo, en el referido Facsímil la citada Dirección para Asuntos Sociales recomienda la participación de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debido a que la CSW es el foro internacional más importante sobre igualdad de género, al cual asisten altas autoridades de todos los Estados del mundo, así como representantes de organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil;

Que, mediante Informe N° 14-2018-MIMP/OCIN del 8 de marzo de 2018, la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto da cuenta que la Alta Dirección del MIMP ha dispuesto el trámite para que la Viceministra de la Mujer acompañe y asista en el mencionado evento a la Titular de este Sector y participe de los diálogos interactivos y paneles de discusión sobre la temática de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres. Además se precisa que los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo a los recursos presupuestales asignados al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, norma que en los literales a), b), c) y d) de su artículo 5 establece como ámbito de competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado, la protección de los derechos de las mujeres, la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: (i) Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición; (ii) Igualdad de oportunidades para las mujeres; y, (iii) Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público, y la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Silvia Rosario Loli Espinoza, Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de que participe en el referido evento;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que establece disposiciones sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA, Viceministra de la Mujer, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 11 al 17 de marzo de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye TUUA) : US $ 2 007.00
Viáticos (1 + 5 días) : US $ 2 640.00

Artículo 3.- Encargar, en adición a sus funciones, el Despacho Viceministerial de la Mujer a la señora ANA ANGELICA PEÑA DOIG, Viceministra de Poblaciones Vulnerables, a partir del 11 de marzo de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria debe presentar ante la Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA CHOQUEHUANCA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1624596-1

PRODUCE

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 099-2018-PRODUCE

Lima, 7 de marzo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 324-2017-PRODUCE-SANIPES/SG, de la Secretaria General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Informe N° 014-2017-SANIPES/UPR, de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES; el Memorando N°

325-2018-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 049-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y, el Informe N° 277-2018-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1195, establece que el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Asimismo, es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 4 de la referida norma, establece que el Sector Producción comprende al Ministerio de la Producción, a las entidades, Comisiones y Proyectos bajo su jurisdicción, y a aquellas organizaciones públicas del nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante la Ley Nº 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia precisando, y tiene por objetivo lograr una eficaz administración que establezca aspectos técnicos, normativos y de vigilancia en materia de inocuidad y de sanidad de los alimentos y de piensos de origen pesquero y acuícola, con la finalidad de proteger la salud pública;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2015-PRODUCE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, el mismo que contiene cincuenta y dos (52) procedimientos administrativos y cinco (5) servicios exclusivos; de los cuales, cuarenta y dos (42) procedimientos administrativos se encuentran a cargo de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas, cinco (5) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesqueras y Acuícolas; cuatro (4) procedimientos administrativos a cargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesqueras y Acuícolas; y, un (1) procedimiento administrativo a cargo de la Oficina de Administración;

Que, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, señala en el artículo 12 que, para la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se deberá presentar conjuntamente con el proyecto de TUPA, la siguiente documentación: a) Proyecto de norma que aprueba el TUPA y exposición de motivos; b) Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos); y c) Formato de sustentación legal y técnica del procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la Entidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; asimismo, el cuarto objetivo específico de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, dispone implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone en el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de simplicidad, precisando que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir;

Que el numeral 39.3 del artículo 39 de la norma citada en el considerando anterior, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; en tanto que, el numeral 43.5 del artículo 43, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, por Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, que permitirán dotar al régimen jurídico que rige a la Administración Pública, de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, del Decreto Legislativo mencionado, relacionada a las disposiciones normativas fuera del alcance del Análisis de Calidad Regulatoria, señala que no se encuentran comprendidas en el análisis de calidad regulatoria las Resoluciones Ministeriales que se emiten dentro de un proceso de simplificación administrativa por parte de las entidades del Poder Ejecutivo, referidas a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, así como aquellas referidas a modificaciones que no impliquen la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, según lo dispuesto por el párrafo 39.3 del artículo 39 y párrafo 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 324-2017-SANIPES/SG, la Secretaria General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, solicita la eliminación de los Procedimientos Administrativos N° 14 y 48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES: “Emisión o Renovación de Protocolo Técnico de clasificación o reclasificación sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos vivos y otros; y, “Aprobación del Estudio de Evaluación Sanitaria para Clasificación de Áreas de Producción Acuícola”, respectivamente; sustentados en el Informe N° 014-2017-SANIPES/UPR de la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SANIPES, que concluye que ambos procedimientos administrativos no son conducentes a la emisión de un acto administrativo; en

consecuencia, no constituye procedimiento administrativo al amparo del artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-20017-JUS; y, en el Informe Nº 605-2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de SANIPES, por el cual se recomienda que corresponde al Ministerio de la Producción emitir el acto de administración que resuelva modificar el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2015-PRODUCE para eliminar los procedimientos administrativos señalados anteriormente;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, emite opinión técnica favorable a la propuesta modificatoria mediante el Informe N° 049-2018-PRODUCE/OGPPM-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y recomienda la continuación del trámite para la emisión del acto de administración pertinente;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE; el Decreto Legislativo Nº 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2017-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Procedimientos Administrativos

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a fin de eliminar los Procedimientos Administrativos N° 14 "Emisión o Renovación de Protocolo Técnico de clasificación o reclasificación sanitaria de áreas de producción de moluscos bivalvos vivos y otros; y N° 48 "Aprobación del Estudio de Evaluación Sanitaria para Clasificación de Áreas de Producción Acuícola", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y los Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), y en el Portal del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe), el mismo día de su publicación en el citado Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIENEKE MARÍA SCHOL CALLE
Ministra de la Producción

1623788-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del IMARPE, destinada al financiamiento de proyecto de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 103-2018-PRODUCE

Lima, 9 de marzo de 2018

VISTOS: El Oficio N° 083-2018-IMARPE/CD, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Memorando N° 406-2018-PRODUCE/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 127-2018-PRODUCE/OGPPM-OP, de la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante la Resolución Ministerial N° 617-2017-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de la Producción y al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2018, a efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos que conforman el sector Producción y Cultura, según corresponda, para el financiamiento de intervenciones prioritarias sectoriales establecida por el titular de cada sector, con cargo a los saldos de balance que incorpore en su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; la misma que se aprueba mediante resolución del titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos;

Que, con Oficio N° 083-2018-IMARPE/CD, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú–IMARPE, solicita una transferencia de recursos por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) destinado a atender los costos de ejecución en el año 2018 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", con código SNIP 306715, que complementa los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2018-PRODUCE, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 038: Ministerio de la Producción para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 2 983 661,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, destinada a financiar el requerimiento formulado por el Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que, con el Memorando N° 406-2018-PRODUCE/OGPPM, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustentado en el Informe N° 127-2018-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal y propone un proyecto de Resolución Ministerial, que autoriza la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Actividad 5001253: Transferencias de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 983 661,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 240: Instituto del Mar del Perú – IMARPE, destinado al financiamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región